



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 14 de 2022

Edición No. 8.346

## GABINETE

**LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO**

Secretario del Interior

**EMIRO ARIAS BUENO**

Secretario de Despacho (E)

**JENNY CAMACHO NEUTO**

Secretaria de Hacienda (E)

**DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud

**LORENA MARTÍNEZ**

Secretaria de Educación (E)

**ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**VÍCTOR ARISMENDY**

Secretario de Infraestructura (E)

**JULIÁN CORTES URQUIJO**

Secretario de Desarrollo Económico

**JOSÉ HUMBERTO TORRES**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**ALBERTO MIGUEL PALACIO PALOMINO**

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

**JADER MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.346

Julio 14 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 402 DE 13 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 402 DE 13 JUL. 2022

100-20

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

**(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)**

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

*Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así: "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".*

*Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGobe

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.346  
Julio 14 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 402 DE 13 JUL 2022

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"**

100-203

*Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

Que, el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E Hospital Local de El Reten**, del municipio de El Reten- Magdalena, actualmente se encuentra vacante, por cuanto le fue aceptada la renuncia a la Doctora **SARAY SORAYA TERAN PUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.502.752 expedida en Valledupar- César, mediante Decreto No. 348 de 24 de junio de 2022, a partir de la fecha comunicación del mismo.

Que, dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No.1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público **GERENTE** de la **E.S.E Hospital Local de El Reten** del municipio de El Reten- Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Doctora **MILAGROS DE JESÚS VANSTRAHLEN GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.109.637, expedida en El Reten- Magdalena presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la Doctora **MILAGROS DE JESÚS VANSTRAHLEN GÓMEZ**, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que, la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la Doctora **MILAGROS DE JESÚS VANSTRAHLEN GÓMEZ** cumple con los requisitos de formación y experiencia, requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, consagrados en el Decreto No.785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la **E.S.E Hospital Local de El Reten**, del municipio de El Reten - Magdalena, a la Doctora **MILAGROS DE JESÚS VANSTRAHLEN GÓMEZ**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad.** Nombrar en propiedad a la Doctora **MILAGROS DE JESÚS VANSTRAHLEN GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.109.637, expedida en El Reten - Magdalena en el empleo público de **GERENTE** de la **E.S.E Hospital Local de El Reten** del municipio de El Reten- Magdalena, para culminar el período constitucional 2020-2023.

*[Handwritten signature and initials]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.346  
Julio 14 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 402 DE 13 JUL. 2022

100-20

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

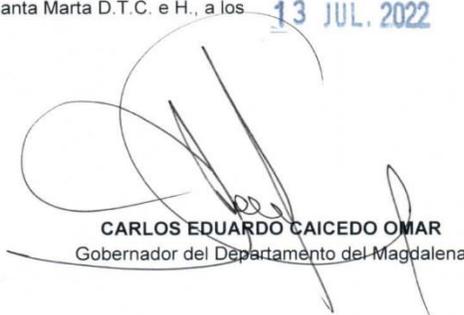
**ARTÍCULO TERCERO:** El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

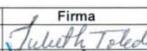
**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado Hospital Local de El Retén** del municipio de El Retén (Magdalena), a la Secretaria Seccional de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 13 JUL. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedon	Contratista de la Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.346  
Julio 14 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober